



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000068 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 FEB 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2066806, de fecha 31 de enero del 2025, Informe N°015-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 18 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante la Solicitud de Registro N°2066806, de fecha 31 de enero del 2025, presentado por el servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, **José Julio Riojas Chapoñan**, solicita permiso por enfermedad, adjuntando Certificado Médico N°0205639, por un periodo de Diecinueve (19) días, a partir del 27 de enero del 2025 hasta el 14 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe N°015 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la regularización de licencia por enfermedad del servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, **José Julio Riojas Chapoñan**, mediante Certificado Médico Particular N°0205639, que suscribe el Médico Dr. Ronald L. Diaz Gálvez CMP N° 58919; en el que se le otorga descanso médico por **Diecinueve (19) días, a partir del 27 de enero del 2025 hasta el 14 de febrero del 2025.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: **“El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”**. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º000068 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **28 FEB 2025**

meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa; y en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, se aprobó el “Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Tumbes”. En su Artículo 53° se establece que: Las licencias iguales o mayores a cuatro (4) días calendarios deben formalizarse mediante una Resolución Gerencial General Regional proyectada por el/la responsable del área de Escalafón y Control de Personal, previa presentación de la solicitud según Anexo 01 o similar a petición de parte, suscrita por el/la servidor/a civil y con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.

Asimismo, en el Artículo 48°, del citado reglamento sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es salud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal.

Es responsabilidad del/a servidora/a civil realizar el respectivo visado y canje del Certificado Médico Particular por el certificado de Incapacidad Temporal (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad a la solicitud de Registro N° 2066806 de fecha 31 de enero del 2025, resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000068 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **28 FEB 2025**

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con goce de remuneración con eficacia anticipada, al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **JOSÉ JULIO RIOJAS CHAPOÑAN**, por el periodo de **Diecinueve (19) días a partir del 27 de enero del 2025 hasta el 14 de febrero del 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor nombrado, **JOSÉ JULIO RIOJAS CHAPOÑAN** y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GOBIERNO REGIONAL  
MG. ABOG. NICKELAS PRESCOTT  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

